



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1556-SPA-1150
y acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185
PAOT-2020-3093-SPA-2413
PAOT-2021-1690-SPA-1321
PAOT-2022-1736-SPA-1322
PAOT-2022-1760-SPA-1338
PAOT-2022-1763-SPA-1341
PAOT-2022-1765-SPA-1342
PAOT-2022-1767-SPA-1344
PAOT-2022-1771-SPA-1347
PAOT-2022-1792-SPA-1361

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 17890 -2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024. -----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2020-1556-SPA-1150** y **acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185, PAOT-2020-3093-SPA-2413, PAOT-2021-1690-SPA-1321, PAOT-2022-1736-SPA-1322, PAOT-2022-1760-SPA-1338, PAOT-2022-1763-SPA-1341, PAOT-2022-1765-SPA-1342, PAOT-2022-1767-SPA-1344, PAOT-2022-1771-SPA-1347, PAOT-2022-1792-SPA-1361**, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta Entidad once denuncias ciudadanas, a través de las cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

1.- (...) [En la plaza comercial denominada "Gran Terraza Coapa", ubicada en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] *Tienen dos chimeneas de una planta eléctrica inmensa que echa humo en exceso todo el día (...)*



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1556-SPA-1150
y acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185
PAOT-2020-3093-SPA-2413
PAOT-2021-1690-SPA-1321
PAOT-2022-1736-SPA-1322
PAOT-2022-1760-SPA-1338
PAOT-2022-1763-SPA-1341
PAOT-2022-1765-SPA-1342
PAOT-2022-1767-SPA-1344
PAOT-2022-1771-SPA-1347
PAOT-2022-1792-SPA-1361

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 17890 -2024

2.- (...) fuertes ruidos, humo, olores desagradables y contaminantes, que provienen de la Plaza Comercial Terraza Coapa, ubicada [en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan], dichas afectaciones (...) son insopportables (...) desde la inauguración de dicho plazo, en Julio del 2019. Desde hace casi 3 años que iniciaron los trabajos de construcción de la Plaza, (...) han padecido la contaminación por ruidos y emanación de humo y olores desagradables y dañinos a la salud, aunado a afectaciones en la estructura del inmueble (...) a diferentes horas, esto viene ocurriendo frecuentemente desde que se inauguró la Plaza Comercial, principalmente por las noches y fines de semana (...) al parecer el ruido fue ocasionado por una planta de energía que actúa en consecuencia de algún problema que tengan relacionado a la energía eléctrica alguno de los locales o negocios que ahí se encuentran (...);

3.- (...) Gran Terraza Coapa [ubicada en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] en su parte trasera tiene una planta de luz encendida diariamente desde hace un año, sobre todo por las mañanas, generando ruido molesto para los vecinos y humo con olor a diésel (...) La planta la encienden casi a diario por ratos, por todo la mañana y/o incluso en muchas ocasiones durante la madrugada (...)

4.- (...) Desde el día 31 de Marzo del presente, en la Centro Comercial denominado Gran Terraza Coapa [ubicada en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] se escucha un ruido de un motor que contamina auditivamente el ambiente, (...) el ruido se escucha las 24 horas del día (...)

5.- (...) el ruido proveniente de una planta de luz perteneciente a la plaza denominada Gran Terraza Coapa Coapa [ubicada en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] el cual se percibe las 24 horas (...) el ruido es constante todo el día y toda la noche (...)

6.- (...) De la plaza [ubicada en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] proviene ruido las 24 horas del día (...)

7.- (...) fuerte olor a humo y un ruido muy fuerte [proveniente de la plaza comercial denominada "Gran Terraza Coapa", ubicada en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] (...) desde el sábado, domingo y hoy lunes (...)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2020-1556-SPA-1150
y acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185
PAOT-2020-3093-SPA-2413
PAOT-2021-1690-SPA-1321
PAOT-2022-1736-SPA-1322
PAOT-2022-1760-SPA-1338
PAOT-2022-1763-SPA-1341
PAOT-2022-1765-SPA-1342
PAOT-2022-1767-SPA-1344
PAOT-2022-1771-SPA-1347
PAOT-2022-1792-SPA-1361**

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 17890 -2024

8.- (...) En la plaza Gran Terraza Coapa en calzada acoyapa 610 [colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] (...) todo el día tiene prendida su planta de luz y hace mucho ruido a parte de la contaminación que esto genera (...) llevan 3 días (viernes 25 sábado 26 y domingo 27 de marzo de 2022) con la planta de luz prendida las 24hrs y el ruido es muy molesto que genera la plaza (Gran terraza Coapa) (...)

9.- (...) el centro comercial Gran Terraza Coapa [ubicada en Calzada Acoyapa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] lleva más de 36 hrs con maquinaria muy ruidosa prendida (...)

10.- (...) [En el] Centro Comercial Gran Terraza Coapa [ubicado en Calzada Acoyapa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] (...) encienden una Planata de Emergencia (Generador Electrico) a toda hora, noche y día, trabaja continuamente y no nos deja dormir (...) El ruido es muy fuerte y molesto, sobre todo cuando la encienden TODA LA NOCHE, (no nos dejan dormir) y también la encienden gran parte del día (...) en las últimas 3 semanas, han puesto a funcionar una Planta de emergencia, que está ubicada en la parte trasera (...) La operación de este Generador, es "Permanente", día y noche (...) El generador está ubicado en la parte de atrás de los locales Soriana y Office Depot (...)

11.- (...) Desde el pasado viernes 25 y hasta el día de hoy lunes 28 de marzo en la Plaza Gran Terraza Coapa, [ubicada en Calzada Acoyapa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan] conectan una planta de luz, que emite un sonido ensordecedor, no la apagan ni una hora para descansar de ese ruido (...) desde el pasado viernes y hoy martes continua el ruido, el día de ayer paró por un tiempo de media hora, sin embargo, el problema sigue. En este momento 29-Marzo a las 3:35 el ruido continua (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes al rubro citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1556-SPA-1150
y acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185
PAOT-2020-3093-SPA-2413
PAOT-2021-1690-SPA-1321
PAOT-2022-1736-SPA-1322
PAOT-2022-1760-SPA-1338
PAOT-2022-1763-SPA-1341
PAOT-2022-1765-SPA-1342
PAOT-2022-1767-SPA-1344
PAOT-2022-1771-SPA-1347
PAOT-2022-1792-SPA-1361

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 17890 -2024

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción V y 11 de la entonces Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente al momento de la presentación de las denuncias, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada autoridad ambiental y competente para conocer sobre los hechos denunciados, por lo que se admitieron a trámite las denuncias ciudadanas.

El artículo 123 de la entonces Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente al momento de la presentación de las denuncias, señala que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera y ruido establecidos en las normas aplicables; asimismo, el artículo 151 de la citada Ley, señala que los propietarios de fuentes que generen estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para su mitigación.

Asimismo, la norma aplicable en materia de ruido es la NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que se encuentren en ellos, o por las obras o actividades que en ellos se realicen, produciendo de forma continua o discontinua emisiones sonoras; misma que señala que los límites máximos permisibles de emisiones sonoras son de **63 dB (A)** de las 6:00 a las 20:00 horas y de **60 dB (A)** de las 20:00 a las 6:00 horas desde el punto de denuncia.

Es así que, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en la plaza comercial motivo de la denuncia, en donde se tuvo contacto con personal de la administración de ésta, quien al explicarle el motivo y alcance de la visita, manifestó que el centro comercial cuenta con siete chimeneas las cuales están conectadas a siete plantas de energía eléctrica, mismas que trabajan con diésel y se activan únicamente cuando falla el suministro de energía eléctrica, por lo que, al momento de la visita no se constató que dichos equipos estuvieran en funcionamiento.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2020-1556-SPA-1150
y acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185
PAOT-2020-3093-SPA-2413
PAOT-2021-1690-SPA-1321
PAOT-2022-1736-SPA-1322
PAOT-2022-1760-SPA-1338
PAOT-2022-1763-SPA-1341
PAOT-2022-1765-SPA-1342
PAOT-2022-1767-SPA-1344
PAOT-2022-1771-SPA-1347
PAOT-2022-1792-SPA-1361**

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 17890 -2024

Posteriormente, el personal actuante se constituyó en la azotea del inmueble en comento, percibiendo olores característicos de aceite comestible quemado, los cuales a decir de la persona que atiende la visita, provenían de un restaurante de comida, no obstante, no se advirtieron emisiones a la atmósfera; asimismo, en la planta baja del centro comercial se percibieron emisiones sonoras derivadas del funcionamiento de un ventilador industrial, el cual mencionaron solo se ocupaba en épocas de calor, en un horario de las 11:00 a las 21:00 horas.

Por consiguiente, mediante oficio se informó al propietario, administrador y/o representante legal de la plaza comercial denominada “Gran Terraza Coapa”, sobre la denuncia presentada ante esta Procuraduría, así como, la normatividad ambiental aplicable en la Ciudad de México en materia de emisiones a la atmósfera y sonoras, cominándolos a su cumplimiento.

De modo que, en seguimiento a la denuncia se solicitó a las personas denunciantes, indicaran si la problemática denunciada continuaba, de ser el caso, proporcionaran los días y horarios en que ésta se presentaba, a fin de constar la misma; al respecto, se tuvo la respuesta de dos de las personas denunciantes, una de ellas manifestando que ya no percibía la molestia, mientras que la otra refirió que las emisiones sonoras provenientes de la plaza comercial objeto de investigación aún persistían.

En este sentido, personal adscrito a esta Entidad llevó a cabo un reconocimiento de hechos desde uno de los puntos de denuncia, diligencia en la que no se constataron emisiones sonoras ni a la atmósfera provenientes de la plaza comercial denominada “Gran Terraza Coapa”, aunado a que, la persona denunciante manifestó que los hechos que motivaron su queja dejaron de presentarse.

Por lo antes expuesto, esta entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que dejaron de existir los hechos denunciados.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

**Expediente: PAOT-2020-1556-SPA-1150
y acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185
PAOT-2020-3093-SPA-2413
PAOT-2021-1690-SPA-1321
PAOT-2022-1736-SPA-1322
PAOT-2022-1760-SPA-1338
PAOT-2022-1763-SPA-1341
PAOT-2022-1765-SPA-1342
PAOT-2022-1767-SPA-1344
PAOT-2022-1771-SPA-1347
PAOT-2022-1792-SPA-1361**

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 17890 -2024

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constataron emisiones sonoras derivadas de funcionamiento de un ventilador industrial con el que cuenta la plaza comercial denominada “Gran Terraza Coapa”, ubicada en Calzada Acoxpa, número 610, colonia Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan; no obstante, no se advirtieron emisiones a la atmósfera ni sonoras provenientes de las plantas de energía eléctrica que se encontraban en ese sitio.
- Durante uno de los reconocimientos de hechos, se tuvo contacto con personal de la administración de la plaza comercial denunciada, quien manifestó que ésta cuenta con siete chimeneas las cuales están conectadas a siete plantas de energía eléctrica, mismas que se activan únicamente cuando falla el suministro de energía eléctrica.
- Mediante oficio se informó al propietario, administrador y/o representante legal de la plaza comercial denominada “Gran Terraza Coapa”, sobre la denuncia presentada ante esta Procuraduría, así como, la normatividad ambiental aplicable en la Ciudad de México en materia de emisiones a la atmósfera y sonoras, cominándolos a su cumplimiento.
- Se solicitó a las personas denunciantes, indicaran si la problemática denunciada continuaba, de ser el caso, proporcionaran los días y horarios en que ésta se presentaba; al respecto, se tuvo la respuesta de dos de ellas, una manifestando que ya no percibía la molestia, mientras que la otra refirió que las emisiones sonoras provenientes de la plaza comercial objeto de investigación aún persistían.
- Personal adscrito a esta Entidad llevó a cabo un reconocimiento de hechos desde uno de los puntos de denuncia, diligencia en la que no se constataron emisiones sonoras ni a la atmósfera provenientes de la plaza comercial denominada “Gran Terraza Coapa”, aunado a que, la persona denunciante manifestó que los hechos que motivaron su queja dejaron de presentarse.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2020-1556-SPA-1150
y acumulados PAOT-2020-1599-SPA-1185
PAOT-2020-3093-SPA-2413
PAOT-2021-1690-SPA-1321
PAOT-2022-1736-SPA-1322
PAOT-2022-1760-SPA-1338
PAOT-2022-1763-SPA-1341
PAOT-2022-1765-SPA-1342
PAOT-2022-1767-SPA-1344
PAOT-2022-1771-SPA-1347
PAOT-2022-1792-SPA-1361

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 17890 -2024

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.

Así lo proveyó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Encargada de Despacho de la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. Procurador interino de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento. Presente. ccp.- ccp_OF PROCURADORA@paot.org.mx

Medellín 202, piso 4, colonia Roma,
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12400 y 12011

KCH/SMR
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

